PRECIOS DE SUSCRIPCION

Número suelto, dentro de su año..... 0,30 ptas-» de años anteriores.... 0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,50 pts. linea Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. 0,80 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... 1,00 » EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN ()FICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) 3. M. la Reina D. Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 23 de Mayo)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR NÚMERO 142

Estando procediéndose a la descarga del trigo exótico que los fabricantes de harinas de esta provincia han importado por el vapor «Cody» con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 20 de Febrero último, esta Junta provincial de Abastos acordó que, ínterin por la Superioridad no sea variado el régimen establecido para su molturación y venta de las harinas resultantes, continúe en vigor cuanto para la importación verificada anteriormente por el vapor «Lafcomo» se dispuso en sus circulares números 217, 236 y 293, de 24 de Septiembre, 11 de Oclubre y 10 de Diciembre de 1928 («Boletines Oficiales» números 116, 123 y 148), con la modificación introducida en la rotulación de los sacos por la circular núme-10 98 de 19 de Abril próximo pasado (B. O., número 48), y demás instrucciones comunicadas directamente por dicha Junta a los referidos fabricantes de harinas, importadores del trigo extranjero. Santander, 22 de Mayo de 1929.

El Gobernador civil-Presidente, Andrés Saliquet.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 143

Habiendo modificado el vigente Reglamento de Epizootias la legislación de ferias y mercados en lo que a la prevención de las enfermedades epizoóticas hace referencia, y siendo las ferias el principal centro de difusión de dichas enfermedades, se impone extremar el rigor en el cumplimiento de las medidas dictadas, por lo que los señores Inspectores municipales de Higiene pecuaria, Alcaldes y Agentes de mi autoridad cumplirán y harán cumplir exactamente las siguientes medidas aclaratorias o complementarias de las comprendidas en el Reglamento antes mencionado.

1.a Las medidas de esta circular son aplicables a todos los animales de las especies caballar, mular, asnal, vacuna, lanar, caprina y cerda, que se encuentren en todas las ferias, mercados, exposiciones y concursos de la provincia, aunque no se lleven a vender y sí como medio auxiliar de transporte de otros animales.

2.ª Todo ganadero o dueño de animales de las anteriores especies, para llevarlos, con cualquier fin que sea, a feria, mercado, concurso o exposición, aun en tiempo de normalidad sanitaria, deberá proveerse de la oportuna guía que gratuitamente le será expedida por el Inspector municipal de Higiene pecuaria del término o por el Alcalde o Presidente de la Junta municipal, si aquel funcionario no reside en el término. Cuando la guía lleve adherido o impreso un sello de diez céntimos del Colegio Veterinario, el expedidor puede percibir del ganadero dicha cantidad. Todos los ganados que sean presentados a una feria, mercado, exposición o concurso de ganados, lleven o no la guía sanitaria, serán reconocidos por el Inspector o Inspectores de Higiene pecuaria de servicio, siendo el reconocimiento, ent odo caso, gratuíto.

Si los dueños de los animales presentados carecen de la guía sanitaria, serán recogidos por los Agentes municipales que al efecto nombrarán los señores Alcaldes de los términos municipales en que se celebren ferias, mercados, concursos o exposiciones, en local al efecto habilitado por la Alcaldía, no dejándose dicho ganado en libertad hasta que los dueños abonen una multa de 0,25 pesetas por cada res lanar o caprina; 0,50 pesetas por cada cerdo, y una peseta por cada solípedo o res vacuna que concuAlcalde o un delegado que al efecto non bre el mismo a propuesta del Inspector o Inspectores de Higiene pecuarra de servicio y que será abonada en papel de pagos al Estado. Dicha multa será doble si los ganados proceden de término municipal en que exista declarada alguna enfermedad infecto-contagiosa. El mismo trato que a los animales desprovistos de guía sanitaria se dará a los que se encuentren abandonados en el ferial.

- 4.ª A los efectos oportunos, el Inspector de Higiene pecuaria de servicio llevará nota de las multas propuestas, debiendo coincidir a la terminación de la fería el número de dichas propuestas con el número de las multas impuestas por el Alcalde o su delegado, expresándose, caso de no existir coincidencia, la razón de la falta de la misma en el parte que el Inspector de servicio ha de remitir al Inspector provincial.
- 5.ª El papel de pagus al Estado será diligenciado por el Alcalde o su delegado en la siguiente forma: «Corresponde a la mitad del papel de la multa impuesta a don..., vecino de..., por infracción del capítulo X del Reglamento de Epizootias», entregando al interesado la mitad del papel correspondiente y entregando al Inspector municipal de Higiene pecuaria la parte para unir al expediente a los oportunos efectos. Si por cualquier circunstancia se agotara el papel de pagos al Estado en la localidad en que la feria se celebre, con el fin de no causar perjuicio a los ganaderos, se percibirá por el Alcalde o su delegado en metálico el importe de la multa, entregando al ganadero recibo de la cantidad percibida, en el que se debe hacer constar que en aquel momento no existe papel de pages al Estado en el término y que el recibo es cangeable, en un plazo de cinco días, por la mitad del papel de pagos al Estado correspondiente. Dentro de dicho plazo, y terminada la feria, la Alcaldía adquirirá, con las cantidades recaudadas, el papel de pagos correspondiente, conservando a disposición de los ganaderos interesados la mitad del papel para el interesado y entregando la otra mitad al Inspector de Higiene pecuaria de servicio.
- 6.ª Terminada la feria, mercado, concurso o exposición, cualquiera que sea su importancia, el Inspector de servicio dará cuenta a la Inspección provincial de Higiene pecuaria de las novedades ocurridas, número aproximado y especie de los animales que concurrieron al mercado o feria y número de multas impuestas por concurrir con ganado desprovisto de guía sanitaria la (se expresará el número de cabezas que concurrieron sin la guía).
- 7.ª Si al reconocer los animales concu rentes a la feria resultara alguno atacado de enfermedad contagiosa, se procederá en el acto a su aislamiento y a la desinfe ción del local o plaza que ocuparan, debiendo la autoridad local y la Guardia civil prestar su concurso directo para que dichas operaciones se efectúen con rapidez. El Inspector municipal de Higiene pecuaria de servicio comunicará en el acto y, a ser posible, por telégrafo, al Inspector provincial la presentación del caso, el nombre del dueño y su vecindad y enviará a la Inspección la guía sanitaria que acompañaba a los animales enfermos, si iban provistos de ella.
- 8.ª Terminada la feria, mercado, concurso o exposición, se procederá, por cuenta y orden del Municipio o entidad organizadora, a la desinfección de los sitios ocupados antes por los animales, así como de los abrevaderos, básculas, etc. de servicio público, que se juzgue necesario, operación que se efectuará bajo la vigilancia del Inspector municipal pecuario.

9.º En todos los Municipios será obligatorio llevar

un registro en que figuren todos los encerraderos, posadas, paradores, caballerizas de plazas de toros y demás locales públicos dedicados a alojar animales, ya en tiempo normal ya durante las ferias y mercados. Los Alcaldes e Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias están obligados a ejercer gratuitamente, sobre todos y cada uno de ellos, la más escrupulosa vigilancia sanitaria. Los expresados locales deberán reunir condiciones adecuadas al uso a que se destinen y estar cuidadosamente atendidos, y no podrán ser utilizados mientras no tengan para ello la autorización del Alcalde, concedida previo reconocimiento e informe favorable del correspondiente Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias. Los que sin la expresada aurización utilicen para el servicio público los locales que poseen, serán castigados con la multa de 50 a 150 pesetas.

10. Los señores Alcaldes dispondrán que copias de esta circular sean expuestas en todos los sitios de costumbre del correspondiente término municipal para general conocimiento.

11. Los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad prestarán el más decidido apoyo a los Inspectores de Higiene pecuaria de servicio para el cumplimiento de las anteriores medidas. Las transgresiones de esta circular, si de ellas son responsables la Alcaldía o los Inspectores municipales de Higiene pecuaria, determinará la imposición a los mismos de multas de veinticinco pesetas si no es aplicable mayor sanción.

Santander, 21 de Mayo de 1929.

El Gobernador civil, Andrés Saliquet.

Junta de Clasificación y Revisión

REEMPLAZOS

La Junta de Clasificación y Revision ha tomado el acuerdo de relevar de la nota de prófugos a los mozos cuyos nombres, reemplazos y Ayuntamiento a que pertenecen se expresan a continuación:

Juan Caso Gómez, del reemplazo de 1917, del Ayuntamiento de Peñarrubia.

Cipriano Castañeda Toca, de 1921, Reinosa. Emiliano Posa la Fernández, de 1928, Cillorigo. Juan Bueno Caviedes, de 1925, Ruiloba Aniano Gómez Rodríguez, de 1928, Valdeolea. José Avendaño González, de 1927, Ampuero. Francisco Montes Colas, de 1925, Voto. Crisanto Puente Cruz, de 1925, Ruesga.

Lo que se publica en este periódico Oficial para conocimiento de las Corporaciones respectivas, el de los interesados y efectos consiguientes.

Santander, 21 de Mayo de 1929.

El Gobernador civil, Andrés Saliquet.

Junta Provincial de Beneficencia

Fundaciones a favor de la Escuela y de los niños de Susilla, por D. Francisco González Rodríguez y D.ª Dorotea Gutiérrez, respectivamente.

EXPEDIENTE DE REFUNDICIÓN

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta fundación, y especialmente de los vecinos del pueblo de Susilla, que en esta Junta

provincial, y a virtud de orden de la Dirección general de Primera Enseñanza, se instruye expediente de refundición, rel tivo a las dos fundaciones nominadas, para destinar el importe de sus rentas en beneficio de los niños que asistan a la Escuela de Susilla, para que puedan alegar lo que tengan por conveniente dentro del plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Santander, 18 de Mayo de 1929.—El Gobernador civil-Presidente, Andrés Saliquet. El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Autorizado por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Mayo actual para cubrir por oposición dos plazas de Auxiliares de primera clase de Administración civil (Mecanógrafos) que existen vacantes en la
Sección afecia a esta Junta, dotadas con el sueldo anual de
2.500 pesetas y la gratificación de 1.200 pesetas en caso
de duplicidad de trabajo, se convoca a la correspondiente
oposición, con arreglo a las disposiciones vigentes, una
plaza para los acogidos a los beneficios del Real decreto
ley de 6 de Septiembre de 1925 que regula la provisión
de destinos reservados a las clases de tropa procedentes
del Ejército y la Armada, y otra plaza a oposición libre para los que reúnan los requisitos que se expresan en esta
convocatoria.

Los que deseen tomar parte en una u o ra oposición lo solicitarán en instancia separada, debidamente reintegrada, dirigida al excelentisimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 12 del mes de Junio próximo; en esta fecha deberán estar en poder de la Junta los estados demostrativos de servicios de los que insten al amparo del aludido Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y conforme determina el artículo 49 de su Reglamento.

La edad para tomar parte en la oposición será: para los acogidos al Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, la de veinticuatro años sin exceder de treinta y cinco, y para los de oposición libre, ser mayor de diez y ocho años y no exceder de treinta y cinco en la fecha de publicación de esta convocatoria.

Justificar no padecer defecto físico que le imposibilite para desempeñar este servicio, mediante certificado facultativo, y acreditar buena conducta y carencia de antecedentes penales, quedado excluídos los que no reúnan estas condiciones.

Transcurrido que sea el plazo concedido para tomar parte en la oposición, la Junta examinará todas las instancias presentadas y acordará la admisión de los que hayan cumplido los requisitos que se exigen, publicándose en la Gaceta de Madrid» dentro de los cinco días siguientes la relación de aquéllos, indicándose la fecha y lugar en que hayan de tener efecto los ejercicios, que no será antes de transcurrido un mes, a partir de la publicación de esta convocateria.

Todos los solicitantes que hayan sido admitidos a las oposiciones deberán ingresar en la Habilitacion de esta Junta la cantidad de 20 pesetas en metálico en concepto de derechos de examen, antes de la fecha que se señale para el comienzo de los ejercicios, facilitándoseles el correspondiente recibo.

Los ejercicios tendrán lugar en uno de los locales del edificio de la Presidencia del Consejo de Ministros, y serán

practicados por los opositores, por el orden en que aparezcan en la relación de a Initidos que se publique en la «Gaceta de Madrid», comenzándose por los acogidos al cita-Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, y ante el Tribunal constituido por dicha Junta, bustando que estén presentes tres de los seña res que la integran y el Secretario de la misma, que lo será a su vez del Tribunal. Para el ejercicio de Mecanografía y Taquigrafía se agregará al Tribunal, en concepto de asesor técnico, un Taquigrafo mecanógrafo de la Asamblea Nacional que a este efecto se designará.

Los ejercicios serán dos, y darán principio en el día y hora que se designe por el Tribunal, lo que se hará público en el tablón de anuncios de esta Presidencia, y en el que igualmente se publicarán cuantos avisos y calificaciones formule el Tribunal y que importe conocer a los opositores.

El primer ejercicio será práctico, de carácter eliminatorio, y se compondrá de tres partes: la primera, escribir al dictado, a mano, para acreditar su caligrafía y ortografía; la segunda, ejercicio de velocidad mecanográfica durante diez minutos, copiando un texto que designará el Tribunal. Para este ejercicio podrán aportar los opositores la máquina que deseen, y a los que no lo hicieren se le facilitará una de los sistemas Underwood o Continental; la tercera parte del ejercicio consistirá en la redacción de un documento oficial, que determinará el Tribunal, relacionado con los asuntos que se tramiten en la Junta Calicadora, no pudiendo pas ir al siguiente ejercicio los que no ob engan la puntuación mínima de cuatro puntos como nota media del Tribunal, que será la de aprobado.

El segundo ejercicio será oral y consistirá en contestar durante quince minutos, como máximo, a dos papeletas sacadas a la suerte, relativas la primera a un tema de los 22 que a continuación se enumeran del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926.

Tema; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 19, 20, 24, 26, 38, 39, 41, 46, 49 y 50.

La segunda papeleta consistirá en contestar a un tema que comprenderá un capítulo de los 11 que con tituyen el Reglamento de 6 de Febrero de 1928, dictado para la aplicación del Real decreto-ley antes citado.

A los aspirantes que haciéndolo constar en su instancia deseen acreditar que reúnen la condición de taquígrafos, se les someterá, una vez aprobado el segundo ejercicio, a un tercero, exclusivo de taquígrafía. Este ejercicio consistirá en escriturá taquigráfica al dictado, con una velocidad aproximada de 60 palabras por minuto durante cinco minutos del texto que designe el Tribunal, haciendo a continuación del escrito taquigráfico la traducción del mismo, en un plazo de una hora como máximo. La aprobación de este ejercicio acrecerá en un punto a los obtenidos en los ejercicios anteriores.

Cada vocal podrá otorgar en cada ejercicio de 0 a 6 puntos, precisándose, para poder pasar de uno a otro ejercicio, por lo menos un mínimo de 4 puntos como nota media del Tribunal.

El Tribunal, sumadas las puntuaciones obtenidas por cada opositor, elevará a la Presidencia del Consejo de Ministros la propuestas de los dos opositores que hayan obtenido las dos mayores calificaciones.

Se pone en conocimiento de los aspirantes que no habrá más que un llamamiento, perdiendo todo derecho el que no se presente al ser llamado, sea cual fuere la causa que alegue.

Madrid, 18 de Mayo de 1929. — El General Presidente, José Villalba. («Gaceta» del 14 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado por Real orden de 15 de Febrero anterior, han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 18 de Mayo de 1929.—El Director general, E. Vellando.

Relación que se cita

D. José María Laullón Alvarez (Sargento de Artílleria), Fregenal de la Sierra (Badajoz), en comisión.

D. Simeón Ferrióls Cuenca, Morella (Castellón).

D. Nicolás Bellido Robles, Arjonilla (Jaén).

D. Santos Enrech Sasot, Jaca (Huesca).

D. Raimundo Sanchidrián Martín (Sargento de Artillería), Carbonero el Mayor (Segovia).

D. Julio Blanco López, La Unión (Murcia).

D. Augusto Fernández de la Reguera y Presa, Aranda de Duero (Burgos).

D. Nicolás Bellido Robles, Arjona (Jaén).

D. Enrique Villaverde Alcain, Gibraleón (Huelva).

D. Rafael Fabra Compte, Almazora (Castellón).

D. Manuel Costa Ojeda, Trigueros (Huelva).

- D. José Zárate Padrón, La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).
 - D. Julio Blanco López, Cangas del Narcea (Oviedo).

D. Fernando Durán Rey, Aranjuez (Madrid).

D. Pedro Isidro Corrales Barrengoa, Marmolejo (Jaén).

D. Juan Morote Lucas. Jumilla (Murcia).

- D. Diego Sánchez de Mora y Guerrero, Fuenteovejuna (Córdoba).
- D. Juan Bautista Monfort Ramos, Onteniente (Valencia).
- D. Gonzalo Domínguez Sales, Ciudad Rodrigo (Salamanca).

D. Manuel Villar Sánchez, Lebrija (Sevilla).

- D. Luis García Montero, Los Santos de Maimona (Badajoz).
- D. Rafael García Ramos; Cazalla de la Sierra (Sevilla).
- D. Máximo Coca López (Sargento de Artillería), Orduña (Vizcaya), en comisión.

D. Antonio Uriel Díez, Castro Urdiales (Santander).

- D. Justo Rodríguez Fernández (Sargento de Artillería), Benavente (Zamora), en comisión.
- D. Joaquin Pereda Gallaga, Abanto y Ciérvana (Vizcaya).

D. Manuel Pérez Martínez, Cuéllar (Segovia).

- D. Cosme Cueto Estévez, Ponferrada (León).
 D. Salvador Pensabene y Oliver, Ibiza (Baleares).
- D. Salvador Pensabene y Oliver, Ibiza (Baleares).
 D. Acacio Sánchez Bedeles, Telde (Gran Canaria).
- D. Julio Blanco López, Cabeza del Buey (Badajoz).

D. Juan Caldo López, Vivero (Lugo).

- D. Buenaventura Icart Pons, Arenys de Mar (Barce-Iona).
 - D. Bernardo Payeras Alcina, Inca (Baleares).
 - D. Antonio Milla Ruiz, Moguer (Huelva).

(«Gaceta» 21 de Miyo).

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso administrativo:

Pleito número 9.856.—D. Felipe Olea Fernández, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 1.º de Febrero de 1929, ssbre aprobación de cuentas de la Fundación de D. José Carranza.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 16 de Mayo de 1929.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Designación de Presidentes y suplentes de Mesas electorales

Las Juntas municipales del Censo electoral de los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se relacionan han designado para Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de los respectivos Colegios de sus distritos para cuantas elecciones tengan lugar en el bienio 1929-1930 a los señores siguientes, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 36 de la ley y regla 6.ª de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908:

Ayuntamiento de Valdeprado del Rio

Distrito municipal único.—Sección número 1.—Presidente, D. Juan Madariaga Solana; suplente, D. Carlos López Gutiérrez.

Sección número 2.—Presidente, D. José Martínez González; suplente, D. Nicanor Ibáñez Postigo.

Designación de locales para Colegios electorales

Las Juntas municipales del Censo electoral de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, cumpliendo lo prevenido en los artículos 22 y siguientes de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, han acordado designar local donde instalar los Colegios electorales de las respectivas secciones de sus términos municipales en los que se verificarán las elecciones que tengan lugar durante el presente año de 1929. Los locales designados son los siguientes:

Aynntamiento de Luena

Distrito municipal número 1.—Sección número 1.—

Escuela de niños de San Miguel.

Distrito municipal número 2.—Sección número 2.—

Escuela de niños de Entrambasmestas.

Ayuntamiento de Santa Maria de Cayón

Distrito municipal número 1.—Sección número 1 (San-

ta María de Cayón).—Escuela de niños.

Distrito municipal número 2.—Sección número 2 (Lloreda de Cayón).—Escuela de niños.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Martín Sierra Sierra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: San Vicente de la Barquera, La Revilla.

Paraje en que se halla: Lirión, La Presuca Cabida: 2 hectáreas 30 áreas 91 centiáreas.

Linderos: N., mies de Gerra; S., E. y O., terreno común.

Don Martín Sierra, Sierra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: San Vicente de la Barquera, La Revilla.

Paraje en que se halla: Carravieja, Escobal.

Cabida: 25 áreas 6 centiáreas.

Linderos: N., camino; S. y E., campo común; O., herederos de José Celis.

Don Martín Sierra Sierra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: San Vicente de la Barquera, La Revilla.

Paraje en que se halla: Toncial.

Cabida: 10 áreas 74 centiareas.

Linderos: N., tránsito público; S., finca de Martín; E., Manuela Roman; O., Gumersindo Celis.

Don Martín Sierra Sierra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: San Vicente de la Barquera, La Revilla.

Paraje en que se halla: El Rey. Cabida: 75 áreas 18 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S. y E., campo común; O., carretera. 46

Don Lorenzo de la Guerra Pedrosa.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Cóbreces.

Paraje en que se halla: El Cajigal podado.

Cabida: 14 áreas 32 centiáreas.

Linderos: N., S. y E., terreno comun; O., José Portilla.

Don Manuel Sañudo Martínez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Cóbreces.

Paraje en que se halla: El Tocial. Cabida: 44 áreas 75 centiáreas.

Linderos: N., terreno del comun; S., cambera; E., Segundo Vega; O., más Fernanda.

mmm

Doña Serafina Iglesias Cué.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Cóbreces.

Paraje en que se halla: Los Castros. Cabida: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., Fernando Quevedo; S., terreno comun; E., carretera; O., Fernando Quevedo.

Don Manuel Gómez Zabala.

Ayuntamiento y pueblo donde radida la finca: Alfoz de Lloredo, Cóbreces.

Paraje en que se halla: Piedra del Horno.

Cabida: 98 áreas 45 centiáreas.

Linderos: N., herederos de Desiderio Gómez y Pedro Díaz López; S. y E., terreno comun; O., Lorenzo y Enrique de la Guerra.

Don Agapito Campillo Díaz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Cóbreces.

Paraje en que se halla: Conchuga.

Cabida: 57 áreas 28 centiáreas.

Linderos: N., terreno comun; S., carretera del Estado; E., terreno comun; O., Antonio Díaz.

Servidumbres declaradas: tiene una para extraer árboles.

Don Francisco de la Vega Manco.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Cóbreces.

Paraje en que se halla: Barajario.

Cabida: 16 áreas 11 centiáreas.

Linderos: N., el exponente; S. y E., carretera; O., terreno comun.

Servidumbres declaradas: tiene una de paso para el monte.

Don Lorenzo de la Guerra Pedrosa.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Cóbreces.

Paraje en que se halla: Piedra del Horno y picuda.

Cabida: 28 áreas 64 centiáreas.

Linderos: N., Manuel Gómez y otro; S., carretera; E., Manuel Gómez; O., el compareciente. 8

Don Francisco de la Vega Blanco.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Cóbreces.

Paraje en que se halla: Conchuga. Cabida: 80 áreas 65 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Pedro Calvo; E., terreno del común; O., cambera.

~~~~~

Don Pedro Calvo Pino.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Cóbreces.

Paraje en que se halla: Conchuga.

Cabida: 71 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., Francisco Vega; S., Fernando García; E. y O., cambera. 10

Doña Elvira Martínez Sánchez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica al finca: Alfoz de Lloredo, Cóbreces.

Paraje en que se halla: Aragoño.

Cabida: 78 áreas 76 centiáreas.

Linderos: N., Emilio Rodríguez; S., cambera pública; E., terreno comun; O., Segundo de la Vega. 16

Don Epifanio Martínez López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Cóbreces.

Paraje en que se halla: El Río. Cabida: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., Matías Cuevas; S., Segundo Vega; E., Beatriz López; O., Matías Cuevas.

Don Eulogio Capellán Llanillo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Cóbreces.

Paraje en que se halla: Conchuga. Cabida: 89 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 12

Don Florentino Barreda Mijares.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Cóbreces.

Paraje en que se halla: La Helguera.

Cabida: 70 áreas 52 centiáreas.

Linderos: N., José Portilla; S., E. y O., terreno común. 13

Don Gabriel Pernía Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Cóbreces.

Paraje en que se halla: La Helguera.

Cabida: 89 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., terreno común; S., carretera: E., Emiliano Mediavilla; O., terreno común.

·····

Don José Portilla Piñera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Cóbreces.

Paraje en que se halla: La Helguera.

Cabida: 89 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Lorenzo de la Guerra; O., Manuel Fernández.

Don Victor Solórzano.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Cóbreces.

Paraje en que se halla: La Helguera.

Cabida: 98 áreas 45 centiáreas.

Linderos: N., terreno común; S., Emiliano Media villa; E., cambera pública; O., Fernando Fernández.

Doña Elisa Eusquiza Collado.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Cóbreces.

Paraje en que se halla: La Picuda.

Cabida: 89 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., Crescencia Gutiérrez; S., Valentín López; E., Manuel Bullón; O., José Gómez. 18

Don Enrique de la Guerra Pedrosa.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Cóbreces.

Paraje en que se halla: El Río. Cabida: 10 áreas 74 centiáreas.

Linderos: N., herederos de Pedro Díaz; S., Lorenzo de la Guerra; E., Mannel Gómez; O., Baldomero Antoñán. 19

Don Juan Capellán Pino.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Cóbreces.

Paraje en que se halla: Porantorio.

Cabida: 89 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., Antonio Díaz; S., Segundo Vega; E., Emilio Rodríguez; O., terreno común.

Doña Manuela Collado Díaz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Cóbreces.

Paraje en que se halla: Los Valles. Cabida: 27 áreas 85 centiáreas.

Linderos, N., cambera y un abrevadero; S., cambera; E., terreno del exponente; O., terreno del pueblo que sirve de camino para que vaya el ganado al abrevadero.

Doña Vicenta Martínez Ruiloba.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Cóbreces.

Paraje en que se halla: La Picuda. Cabida: 39 áreas 38 centiáreas.

Linderos: N., cambera; S., Crescencia Gutiérrez; E. y O., terreno comun.

Don José Blanco Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Cóbreces.

Paraje en que se halla: La Picuda. Cabida: 89 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., José Gómez; S., Valentín López; E., Elisa Eusquiza; O., Ricardo García.

Don Valentín López García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfor de Lloredo, Cóbreces.

Paraje en que se halla: El Portillo. Cabida: 89 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., Manuel Bullón y Elisa Eusquiza; S., E. y O., terreno comun.

Don José Gómez Vierna.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Cóbreces.

~~~~~

Paraje en que se halla: La Picuda y La Tejera. Cabida: 1 hectárea 7 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., cambera; S., Ricardo García; E., Elisa Eusquiza y terreno comun; O., el exponente.

Don Servando Pino Martínez. Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Cóbreces.

~~~~~

Paraje en que se halla: Los Valles. Cabida: 1 hectárea 7 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., S., E. y O., camino concejil.

Don Segundo Vega Blanco. Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz-de Lloredo, Cóbreces.

26

Paraje en que se halla: Purantoric.

Cabida: 71 áreas 60 centiáreas. Linderos: N., Juan Capellán; S., cambera concejil; E., Elvira Martínez; O., Manuel Sañudo. 27

Don Fernando Fernández Pereda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Cóbreces.

Paraje en que se halla: La Helguera.

Cabida: 41 áreas 17 centiáreas.

Linderos: N., terreno comun; S., cambera; E., Víctor Solórzano; O., terreno comun,

Don Antonio García Sánchez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Cóbreces.

Paraje en que se halla: Cocguga.

Cabida: 1 hectárea 10 áreas 98 centiáreas. Linderos: N., Fernando García; S. y E., terreno del comun de Cóbreces; O., terreno de Ruiloba.

Don Ricardo García Martínez.

Avuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Cébreces.

Paraje en que se halla: La Picuda. Cabida: 89 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., José Gómez; S., Valentín López; E., José Gómez; O., terreno comun.

Don Servando Pino Mayor.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Cóbreces.

Paraje en que se halla: El Tejar. Cabida: 14 áreas 32 centiáreas.

Linderos: N., cambera; S, herederos de Dimas Pellón; E., herederos de Alfredo Otero; O., Félix Gómez. 31

Don Crescencio Gutiérrez González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Cóbreces.

Paraje en que se halla: Hoyo Elena.

Cabida: 1 hectáreas 1 área 10 centiáreas.

Linderos: N., Ricardo García; S., carretera; E., A. Gómez Zabala; O., carretera.

Don Alejandro Martínez Rivero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Cigüenza.

Paraje en que se halla: Rebollar. Cabida: 30 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., Augusto Fernández Regatillo; S., Manuel Galán; E., Félix Gómez; O., terreno comun.

Doña Josefa Calderón Ramos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:

Alfoz de Lloredo, Toñanes.

Paraje en que se halla: Coterío. Cabida: 44 áreas 75 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S, Celestino Calderón; E., Rufino Collado; O, carretera.

Don Joaquín Gutiérrez Posada.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Oreña.

Paraje en que se halla: Valprudente. Cabida: 71 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., Joaquín Gutiérrez; S. y E., terreno común; O., cerradura de la mies. 35

Don Manuel Díaz González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Toñanes.

Paraje en que se halla: Coterío. Cabida: 46 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Aurelio Gómez; O., Valentín Valdés. 36

Don Mauro Muñiz Agüero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Cigüenza.

Paraje en que se halla: Castro de la Espina. Cabida: 1 hectárea 7 áreas 4 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., herederos de Dimas Pellón; E., carretera; O., Román Sánchez.

Don Silverio Díaz González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Toñanes.

Paraje en que se halla: Sierra Meana. Cabida: 1 hectárea 7 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., herederos de Juan Cabeza; E., Teresa Palencia; O., terreno común de Toñanes. 38

~~~~~

Don Jaime Argüeso Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Novales.

Paraje en que se halla: La Tejera.

Cabida: 4 hectáreas 99 áreas 41 centiáreas.

Linderos: N., Augusto Fernández Regatillo; S., terreno comun y carretera; E., Augusto Fernández Regatillo; O., terreno comun.

Don Bernardino Valdés Abao.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Toñanes.

Paraje en que se halla: Coterío. Cabida: 44 áreas 75 centiáreas.

Linderos: N., Agustín Somohano; S., Aurelio Gómez; E. y O., terreno comun.

Doña Pilar Gómez y Suárez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Cóbreces.

Paraje en que se halla: Pozo del Sapo.

Cabida: 33 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., Manuel Martínez; S., Crescencia Gutiérrez; E., Manuel Zabala; O., Enrique de la Guerra Pedrosa.

Don Manuel García Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Rudágüera.

Paraje en que se halla: Peña de la Camba.

Cabida: 51 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., camino; E., terreno comun; O., camino.

Don Estanislao Candanedo Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:

Alfoz de Lloredo, Rudagüera.

Paraje en que se halla: Fuente Rebollo Cabida: 1 hectárea 13 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., terreno comun; S., Miguel Barreda; E. y O., carretera concejil. 43 Don Celedonio Rodríguez González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Rudagüera.

Paraje en que se halla: Remontán.

Cabida: 42 áreas 96 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Celedonio Rodríguez; E., carretera; O., camino real. 44

Don Emilio Gutiérrez-Martínez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Rudagüera.

Paraje en que se halla: Robejones. Cabida: 98 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., terreno comun y Ernesto Candanedo; S., carretera concejil; E., Avelina Gutiérrez; O., terreno comun.

~~~~~

Doña Remigia González y García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Rudagüera.

Paraje en que se halla: Molledo.

Cabida: 1 hectárea 3 áreas 58 centiáreas.

Linderos: N., Avelina Gutiérrez; S., camino concejil; E., David Guerra y herederos de Sebastián Ruiz; O., terreno comun. 46

Don Venancio Díaz González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Rudagüera.

Paraje en que se halla: Celida.

Cabida: 1 hectárea 7 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., finca de Cildá; S., E. y O., terreno común. 47

Doña Celestina Calderón Ramos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca Alfoz de Lloredo, Toñanes.

Paraje en que se halla: Coterío. Cabida: 44 áreas 85 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., terreno comun; E., carretera; O., Josefa Calderon. 50

Doña Isidora Lantarón Landeras.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Toñanes.

Paraje en que se halla: Coterío. Cabida: 44 áreas 75 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Manuel Cianca; E., Bernardino Valdés; O., Blas Cianca. 51

Doña Carmen Lantarón Landeros.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Toñanes.

Paraje en que se halla: Coterío.

Cabida: 48 áreas 33 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Nicolás Valdés; E., Primitivo Cianca; O., Juan Gómez. 52

Don Agustín Ruiz Martínez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Toñanes.

Paraje en que se halla: Coterío. Cabida: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Aurelio Gómez; E. y O., Angusto P. Regatillo.

Don Cesáreo Barreda Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Rudagüera.

Paraje en que se halla: Romontán.

Cabida: 1 hectárea 4 áreas 10 centiáreas.

Linderos: N., Gregorio Gómez; S., Manuel Navamuel; E., carretera del Estado; O., terreno común.

Don Manuel García Martínez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Rudagüera.

Paraje en que se halla: La Estonia.

Cabida: 10 áreas 74 centiáreas

Linderos: N., carretera; S., pradería de Molledo; E., carretera de Rudagüera; O., carretera vecinal y terreno comun.

Don Agustín Somohano García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Toñanes.

Paraje en que se halla: Coterío.

Cabida: 1 hectárea 7 areas 4 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Evaristo Collado; O., Aurelio Gómez. 54

Don Agustín Somohano García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:

Alfoz de Lloredo, Toñanes. Paraje en que se halla: Coterío.

Cabiba: 1 hectárea 7 áreas 4 centiáreas.

Linderos: N., cerradura de la mies; S., carretera vecinal; E., Jacinto Gómez; O., Blas Cianca 55

Don Prudencio Gómez Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:

Alfoz de Lloredo, Toñanes. Paraje en que se halla: La Lombana.

Cabida: 19 áreas 55 centiáreas.

Linderos: N., cambera vecinal; S., Rosario Gómez; E., Evaristo Collado; O., carretera particular.

Don Valentín Valdés Posada.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:

Alfoz de Lloredo, Toñanes.

Paraje en que se halla: Coterío.

Cabida: 44 áreas 75 centiáreas. Linderos: N. y S., carretera vecinal; E., Manuel

Díaz; O., carretera del Estado.

Doña Rosario Gómez Díaz. Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:

Alfoz de Lloredo, Toñanes. Paraje en que se halla: Coterío.

Cabida: 35 áreas 80 centiáreas. Linderos: N., Luis Gutiérrez; S., Primitiva Cianca; E., Virginia Cabrera; O., carretera.

Don Blas Cianca Pino. Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Toñanes.

Paraje en que se halla: Coterío.

Cabida: 35 áreas 80 centiáreas. Linderos: N., Josefa Calderón; S., carretera; E., 59

Isidora Lantarón; O., carretera.

Don Blas Cianca Pino.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Alfoz de Lloredo, Toñanes.

Paraje en que se halla: Coterío. Cabida: 44 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., Manuel Cianca; S., carretera; E., Concepción Cianca; O., Bernardino Valdés 60

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 15 de Abril de 1929. - El Admi-

nistrador, Paulino Vega.

### Compañia de los Ferrocarriles de La Robla

#### PASOS A NIVEL

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto ley de 22 de Junio de 1928 y Real orden del 23 del mismo mes y año, sobre clasificación de los pasos a nivel y supresión de la guardería de los mismos, se hace público que en los caminos que se citan en la relación que figura a continuación, han quedado establecidas las señales del tipo B que prescribe la Real ord n antes citada para los pasos a nivel sin guarda, de cuarta categoría, que consisten en un tablero de 70 por 40 centímetros con el letrero «ATENCIÓN AL TREN».

Relación de pasos a nivel

#### PROVINCIA DE SANTANDER

#### Ayuntamiento de Valdeolea

Kilómetro 156,108.—Paso de *La Hoya*, en el camino de Nestar a Valdeolea.

Kilómetro 156,348.—Paso de *La Hoya*, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 156,860.—Pasc de *El Barrealón*, para servidumbre de Cuena al monte.

Kilómetro 157,702.—Paso de La Lama, en el camino de Cuena a Nestar.

Kilómetro 157,942. — Paso de *El Otero*, para servidumbre de Cuena al monte.

Kilómetro 158,166.—Paso de Matadillo, en el camino de Cuena a Menaza.

Kilómetro 158,520.—Paso de Salcegatos, para servidumbre de Cuena al monte.

Kilómetro 158,880.—Paso de Matadillo, para servidumbre de Cuena a heredades.

Kilómetro 159,072.—Paso de Penillas, para servidumbre de Cuena a heredades

kilómetro 159,588.—Paso de Los Ariones, en el camino de Cuena a Mataporquera.

Kilómetro 159,789.—Paso de Regocin, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 159,967.—Paso de Regocin, para servidumbre al monte.

Kilómetro 160,060. — Paso de La Pastiza, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 160,548.—Paso de La Ballesta, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 161,560.—Paso de Fuente Molino, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 162,090.—Paso de El Arquillo, en el camino de Bercedo a Cuena.

Kilómetro 162,201.—Paso de El Arquillo, en el camino de Bercedo a Mataporquera.

Kilómetro 163,024.—Paso de Testarando, para servidumbre del camino de Bercedo a Mataporquera y fincas.

Kilómetro 163,565. — Paso de *El Hoyo*, para servidumbre del camino de Bercedo a Mataporquera y fincas.

Kilóm tro 163,779.—Pa o de La Riñuela, para servidumbre del camino de Bercedo a Mataporquera y fincas.

Kilómetro 163,995.—Paso de La Riñuela, en el camino de Mataporquera a Bercedo y Cuena.

Kilómetro 164,260.—Paso de La Estación, en el camino de Mataporquera a Bercedo y Cuena.

Kilómetro 164,634.—Paso de *La Estación*, en el camino de Mataporquera a la carretera de Palencia a Santander.

Kilómetro 164,860. — Paso de *El Plantido*, en el camino de Mataporquera a Camesa.

Kilómetro 165,120.—Paso de *El Ebrino*, en el camino de Mataporquera a Camesa.

Kilómetro 165,869. — Paso de Vallejuelo, para servidumbre de fincas.

Kilómetros 166,696.—Paso de Campo Obispo, para servidumbre de fincas y cañada de ganados.

Kilómetro 167,464. — Paso de *La Isadoña*, en el camino de La Mata a Hormiguera.

Kilómetro 168,053.—Paso de *La Berraca*, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 168,566. — Paso de *El Portalón*, para servidumbre de fincas.

#### Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Kilómetro 170,950.—Paso de El Pontón, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 171,213. — Paso de *La Andrinosa*, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 171,456.—Paso de La Rama, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 171,983.—Paso de El Rollo, en el camino de Carabeos a Pozazal.

Kilómetro 172,632.—Paso de *Perrillos*, en el camino de San Andrés a la carretera.

Kilómetro 172,925.—Paso de Zarzal, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 173,525.—Paso Je San Martin, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 173,572.—Paso de San Martin, para servidumbre de tránsito del pueblo de Carabeos.

Kilómetro 173,766.—Paso de Cantinoria, en el camino de Carabeos a Aldea de Ebro.

Kilómetro 173,983.—Paso de *Umar*, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 174,253.—Paso de *La Loma*, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 174,373.—Paso de *Pradón*, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 175,172.—Paso de La Llana, para servidumbre de fincas.

Kilómetro 175,498.—Paso de La Cerrada, en el camino de Carabeos a Aldea de Ebro.

Kilómetro 175,858.—Paso de La Berzosa, para servidumbre al monte.

Kilómetro 176,166.—Paso de La Berzosa, para servidumbre al monte.

Kilómetro 176,763.—Paso de La Berzosa, para servidumbre de fincas. Kilómetro 177,292.—Paso le El Callejo, para servidumbre al monte.

Kilómetro 177,855.—Paso de Los Codas, para tránsito de ganados al monte.

Kilómetro 178,232.—Paso de Las Codas, para tránsito de ganados al monte.

Kilómetro 178,715. — Paso de Las Codas, en el camino de Aldea de Ebro a Carabeos.

Kilómetro 179,072.—Paso de Peñalevanto, para trá isito de ganados al monte.

Kilómetro 180,040.—Paso de Las Llanias, para tránsito de ganados al monte.

Kilómetro 180,624 — Paso de La Cotorra, para tránsito de ganados.

Kilómetro 180,697.—Paso de La Estación, en el camino de Bustasur al convento de Montes-Claros.

Kilómetro 181,800. — Paso de Las Llanias, para tránsito de ganados.

Kilómetro 182,280.—Paso de La Peregina, en el camino de la Ferrería al convento de Montes-Claros.

#### Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo

Kilómetro 182,560.—Paso de El Molino, para tránsito de ganados.

Kilómetro 183,223.—Paso de El Túnel, para tránsito de ganados.

Kilómetro 184,200.—Paso de Las Islas, para tránsito de ganados.

Kilometros 185,534.—Paso de El Pedrón, para servidumbre al Monte.

Kilómetro 186,848.—Paso de *La Elisa*, servidumbre del camino de Aguilar a fincas.

Kilómetro 187,120.—Paso de La Sarnosa, en el camino de Las Rozas a Aguilera.

Kilómetro 187,930. — Paso de Estación de Las Rozas, en el camino de Las Rozas a Aguilera.

Kilómetro 188,677.—Paso de Lanestar, en el camino de Villanueva a Las Rozas.

Kilómetro 188,917.—Paso de La Pastiza, servidumbre del camino de Villanueva a fincas.

Kilómetro 188,951.—Paso de La Pastiza, servidumbre del camino de Villanueva a fincas.

Kilómetro 189,103. — Paso de *Llorando*, servidumbre del camino de Villanueva a los prados.

Kilómetro 189,245.—Paso de *Portillona*, servidumbre del camino de Villanueva a fincas.

Kilómetro 189,299.—Paso de *Portillona*, servidumbre del camino de Villanueva a los prados.

Kilómetro 189,821.—Paso de La Galguera, servidumbre del camino de Villanueva a los prados.

Kilómetro 190,460.—Paso de La Carrera, en el camio de Renedo a la carretera.

Kilómetro 190,470.—Paso de La Lama, en el camino de Renedo al páramo.

Kilómetro 190,760.—Paso de Barrio, en el camino de Renedo al páramo.

Kilómetro 191,240.—Paso de Prado Barrio, en el camino de Loma a las fincas

Kilómetro 191,565.—Paso de *Prado Llano*, en el ca mino de Llano a los prados.

Kilómetro 191,714.—Paso de *Prado Llano*, en el camino de Llano a las fincas.

Kilómetro 192,480.—Paso de Parranda, servidumbre del camine de Llano a los prados.

Kilómetro 192,758.—Paso de Parranda, servidumbre del camino de Llano a los prados.

Kilómetro 193,460.—Paso de Sierra Vallejo, en el camino de Llano a Bimón.

Kilómetro 194,048.—Paso de El Ejido, en el camino de Bimón a los prados.

Kilómetro 194,391. – Paso de Ontañón, en el camino de Bimón a los prados.

En consecuencia, a partir del 1.º de Junio próximo quedará suprimida la guardería en los pasos a nivel antes citados.

Blbao, 30 de Abril de 1929 -- El Director Gerente, Pablo Callam

# SUBASTAS

### Ayuntamiento de Laredo

El domingo, dieciséis de Junio próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta para el arrendamiento de los arbitrios de las plazas del mercado y pescado y puestos públices durante los meses de Julio a Diciembre, ambos inclusive.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llan, bajo el tipo de 4.250 pesetas y con arreglo a las condiciones que figuran en el expediente de su razón.

Laredo, 21 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Luis Revuelta.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Julián Argüeso y Terán, Secretario del Juzgado de primera instancia de Torrelavega y su parudo.

Doy fe: Que en el expediente seguido en este Juzgado a instancia de D.ª Jovita Hidalgo González, vecina de Vioño, sobre presunción de muerte de su hermana, de vínculo sencillo, D.ª P. tra Hidalgo López, se ha dictado el siguiente

Auto. - Torrelavega, quince de Abril de mil novecien tos veintinueve. - Dada cuenta, y Resultando: Que el Procurador D. Luis Eduardo Muñoz y Muñoz, en nombre de D.ª Jovita Hidalgo González, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Vioño, Ayuntamiento de Piélagos, acudió a este Juzgado en escrito de fecha veintiuno de Marzo último, promoviendo expediente para que se dicte resolución declarando la presunción de muerte de D.ª Petra Hidalgo López, hermana consanguínea, o de vinculo sencillo, de la D.a Jovita, desaparecida de su domicilio hace más de treinta años, pretensión que fundamenta en los hechos siguientes: 1.º Que D.ª Petra Hidalgo López era hija legítima de D. Dámaso Hidalgo Merino y de la primera legítima mujer de éste, D.ª Ignacia López Bustamante, ambos fallecidos. - 2.º Que el mencionado D. Dámaso Hidalgo Merino, una vez viudo de su primera citada mujer, contrajo segundas nupcias con D.ª María González Manteca, habiendo de este su segundo matrimonio varios hijos, y entre otros, a la D.ª Jovita Hidalgo González, siendo ésta, por tanto, hermana consanguinea o de vinculo sencillo de la D.ª Petra Hidalgo López.—3.º Que ésta, al igual que sus ascendientes y hermanos, fué persona de condición humildísima, y llevada de una extrema necesidad, hace treinta y ocho años que se ausentó de esta ciudad, en donde habitualmente residía y vivía primeramente, como criada doméstica, y después, implorando la caridad pública, en estado de soltera, y sin dejar apoderado de ninguna clase, sin que

desde entonces hasta el día de hoy, se haya vuelto a saber na la de ella, ni tenido noticias suyas, ignorándose, desde entonces a la fecha, dónde pudiera encontrarse y cuál ha sido y es su paradero, pues en todo ese tiempo no volvió al domicilio de su padre, que primeramente lo tuvo en Vioño, Ayuntamiento de Piélagos (Santander), y posteriormente en los pueblos de Sierraelsa y Cartes, Ayuntamiento de este nombre, de este partido judicial, hallándose, por tanto, en tal lapso de tiempo, y actual mente, en una situación real de ausencia, que por su edad, su género de vida y el tiempo de su duración, hacen suponer y llevan al ánimo de sus familiares la vehemente suposición de una muerte real, además de la presunción real existente con arreglo a lo manifestado. - 4º Que para justificar todos y cada uno de los extremos expuestos, ofrecia, además de la prueba documental aportada, información de te-tigos, que habrían de deponer a tenor de las preguntas que formulaba. - 5.º Que su poderdante, D. lovita Hidalgo González, tiene derecho a promover este expediente, por ser la parte interesada a que se refiere el artículo 191 del Código civil, ya que la asiste algún derecho en la sucesión de la persona cuya presunción de muerte se solicita, aplicable al presente caso por razón de analogía, acompañando, para justificar este extremo, además de la prueba documental aportada y de la información testifical ofrecida, un testimonio general de las operaciones particionales practicadas por óbito de doña Anastasia Hidalgo López, de cuyo auto de aprobación resulta que por auto dictado por este Juzgado en diez de Junio de mil noveciontos veintiséis, fueron declarados herederos abintestato de dicha señora, su hermana de doble vinculo D.ª Petra Hidalgo López, que es la misma de quien ahora se solicita la declaración de presunción de muerte, y sus otras dos hermanas D.ª Sebastiana y doña Florentina Hidalgo González. — 6.º Que debe sustanciarse este expediente por los trámites que para los de jurisdicción voluntaria fijan los artículos 1.811 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil. — 7.º Que en virtud de lo dis puesto en el artículo 1.815 de la ley de Enjuictamiento. civil, en su relación con el 838 de la ley orgánica del Poder judicial, debe ser citado y oído el Ministerio fiscal; y 8.º Que son de aplicación al presente caso los artículos 191 al 194, ambos inclusives, del Código civil, y el 2047 de la ley de Enjuiciamiento civil, y concluyó suplicando que, habiendo por presentado el escrito con los documentos que le acompañan, se sirva el Juzgado tener por promovido el expediente de presuncon de muerte de D.ª Petra Hidalgo López, mayor de edad, soltera y domiciliada que estuvo en esta ciudad, y con citación del Ministerio Fiscal y audiencia del mismo, admitir y practicar la información testifical ofrecida y, en su día, previos los demás trámites de Ley, dictar resolución por la que se declare la presunción de muerte de la citada ausente D.ª Petra Hidalgo López, y ordenar que, una vez firme aquélla, se abra la sucesión en los bienes de la ausente, procediendo a su adjudicación por los trámites del juicio universal correspondiente. Y por un otro si, pidió la devolución de la copia de mandato presentada, previa compulsa literal en autos. - Resultando: Que admitido el escrito presentado se acordó formar el expediente, y que con citación del señor Fiscal municipal se recibiese, como así se verificó, la información testifical ofrecida, dándose traslado seguidamente de mencionado expediente a dicho Ministerio Fiscal, quién emitió el oportuno informe favorable a lo solicitado. — Considerando: Que según establece el artículo 191 del Código Civil, pasados treinta años desde que desapareció el ausente o se recibieron las últimas noticias de él, el Juez, a instancia de parte intere

sada, declarará la presunción de muerte, y en el caso de autos, se ha justificado, con la correspondiente información testifical, que D.ª Petra Hidalgo López, se ausentó de esta ciudad, en donde habitualmente residía y vivía hace treinta y ocho años, hallándose soltera, sin descendientes, no dejando apoderado ni administrador alguno, y desde tal fecha ni se ha tenido noticias de su paradero ni aun de su propia existencia, estando conforme el representante del Ministerio Fiscal con que se declare la presunción de muerte de referida D.ª Petra Hidalgo López, solicitada por su medio hermana D.ª Jovita Hidalgo González. - Vistos los artículos 191, 192 y 194 del Código civil, las demás disposiciones legales pertinentes al caso y de general aplicación, -S. S., por ante mí, el Secretario, dijo: Se decalra la presunción de muerte de D.ª Petra Hidalgo López, cuya declaración no surtirá efecto alguno hasta pasados seis meses, contados desde la publicación de la presente resolución en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, sin perjuicio, en todo caso, de lo establecido en el artículo 194 del Código civil, e insértese el oportuno testimonio de este proveído en los mencionados periódicos oficiales, para lo cual se librarán dicho testimonio con los oportunos oficios, que se entregarán al Procurador recurrente, a fin de que gestione su cumplimiento. -Así lo mandó y firma el Sr. D. Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, de que doy fé. - Emilio de Macho-Quevedo. - Ante mí, Julián Argüeso. - Rubricados.

Todo lo anteriormente inserto concuerda con su original, a que me remito, y para que así conste, cumpliendo lo mandado, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Torrelavega a quince de Abril de mil novecientos veintinueve.—Julián Argüeso.

José María Calvo, Presidente que fué de la Junta vecinal de Villanueva (Villaescusa), domiciliado últimamente en Villanueva, procesado por malversación de fondos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santamder.

Don Baldomero Pérez Castillo, Juez municipal de la villa de Escalanté.

Por el presente se hace saber: Que en este de mi cargo me hallo tramitando juicio verbal civil promovido por D. Damián Cubillas Vega, vecino de esta villa, contra don Tomás Rey Haya, mayor de edad, labrador y de la misma vecindad, conjuntamente con su esposa, domiciliada en este término, sobre reclamación de cuatrocientas ochenta y ocho pesetas, y por ignorarse la actual residencia de expresado demandado, a instancia del demandante se le cita para que el día primero de Junio próximo, a las dieciséis horas, comparezca ante este Juzgado al objeto de celebrar mencionado juicio, previniéndole que, de no comparecer, se seguirá éste en su rebeldía.

Dado en Escalante a quince de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Baldomero Pérez.—P. S. M., Anselmo López de Alvarado.

Don Baldomero Pérez Castillo, Juez municipal de la villa de Escalante.

---

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal civil, instadas por D. Damián Cubillas Vega, vecino de esta villa, contra D. Tomás Rey Haya, mayor de edad, labrador y de esta vecindad, conjuntamente con su esposa, domicilia-

da en este término, sobre reclamación de ochocientas veintidós pesetas y ochenta céntimos, y por ignorarse la actual residencia de expresado demandado, a instancia del demandante se le cita para que el día primero de Junio próximo, a las quince horas, comparezca ante este Juzgado al objeto de celebrar mencionado juicio, previniéndole que, de no comparecer, se seguirá éste en su rebeldía.

Dado en Escalante a quince de Mayo de mit novecientos veintinueve.—Baldomero Pérez.—P. S. M., Anselmo

-/>00

López de Alvarado.

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por lesiones causadas por un automóvil al niño Valentín González Ochoa, en Peñacastillo, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del quinto día, a las diez, comparezca ante este Juzgado para ofrecerle, como se hace por la presente, las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas, y al procesado le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho si no comparece.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a 20 de Ma-

yo de 1929. - El Secretario.

Persona que debe citarse: Manuel González, padre del lesionado.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldía de Santander

Formulado por el señor Arquitecto municipal la Memoria, planos y presupuesto relativos al proyecto de ensanche de la calle de Burgos, en su entrada por Becedo, quedan expuestos al público, por espacio de un mes, en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de los mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Santander, 21 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Fernando Barreda.

--- CXXC \----

Esta Alcaldía hace público que las oposiciones convocadas para proveer plazas de comadronas supernumerarias de la Beneficencia municipal darán comienzo a las dieci séis del día veintisiete de los corrientes.

Santander, 21 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Fernan do Barreda.

-000

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por D. Francisco Alonso, en la que solicita permiso para instalar un motor eléctrico de 3 HP. en su taller de preparación de pieles finas, sito en el Paseo de Sánchez de Porrúa (Villa Marcela), se pone en conocimiento del vecindario para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 22 de Mayo de 1929.— El Alcalde, Fernando Baireda.

### Ayuntamiento de Peñarrubia

En poder del Presidente de la Junta vecinal del pueblo de la Hermida se halla, desde el día 17 del actual mes, un macho cabrío, de las señas siguientes:

Está sin cas rar, es de tres años de eda l, color amantinado, tiene la oreja de echa cortada y la izquierda hendida.

Fué cogido por el guardia municipal de este A untamiento, causando daños en una finca particular.

El que se crea su dueño puede hacerse cargo de él, previo pago del daño y gastos ocasionados, antes del 28 del actual, pasado el cual será vendido en subasta pública.

Peñarrubia, 20 Mayo 1929. — El Alcalde, Isidoro Cortines.

### Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

En el pueblo de San Andrés, de este término municipal, se hallan prendados y en custodia, desde el día 18 del corriente, dos potros, uno como de 2 a 3 años de edad, pelo negro, alzada 1,35 metros, cola muy larga y tiene una P y C en el cuarto izquierdo trasero.

Otro como de 1 a 2 años de edad, pelo rojo, alzada 1,20 metros, paticalzado de la pata izquierda de atrás y

una pinta en la derecha.

Los que se crean dueños de dichos potros deben presen tarse a recogerlos, previo pago de gastos ocasionados.

Cabezón de Liébana, 23 de Mayo de 1929.—El Alcalde, León Fernández.

### Ayuntamiento de Reinosa

A los efectos de examen y reclamación se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, como dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928, durante quince días y ocho más, en los que podrán los habitantes del término municipal formular por escrito cuantos reparos y observaciones estimen pertinentes.

Reinosa, 18 de Mayo de 1929. — El Alcalde, A. Alonso.

### Juzgado municipal de Tresviso

Don José López Gonzalo, Juez municipal de Tresviso,

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del R. D. de 29 de Noviembre de 1920, para que en el término de 30 días, a contar de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», presenten los aspirantes sus solicitudes, con los documentos necesarios, ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Potes.

Dado en Tresviso a 17 de Mayo de 1929. — El Juez mu-

nicipal, José López.

### Ayuntamiento de Santillana del Mar

Aprobado por la Junta general de mi presidencia el repartimiento general de utilidades formado para el año actual para cubrir el déficit del presupuesto, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» y tres días después, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana, 17 de Mayo de 1929.—El Presidente de la

Junta, Lorenzo Cuevas.